

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

CONTRATO No. CEL-6272-S

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuando en mi calidad de Presidente y representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo será identificada indistintamente como "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma

debidamente facultado para comparecer al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; y, Resolución del Director Ejecutivo, emitida el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, que contiene la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP 14/21, a A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., partida III, por una parte, y por la otra;

MIGUEL ALBERTO GADALA MARÍA MALUJE,

actuando en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad que gira con la denominación de A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.",

quien en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga con la CEL a la "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA CEL, AÑO 2021", partida III. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y los anexos: I "Cuadro de Precios" y II "Programa para la Confección y Suministro de Uniformes" del presente contrato.

ARTÍCULO 2º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente Contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 14/21;
- b) La aclaración No. 1, emitida el 24 de junio de 2021 por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 14/21;
- c) La oferta de la contratista de fecha 5 de julio de 2021;
- d) Las garantías; y,
- e) La resolución de fecha 26 de agosto de 2021, emitida por el Director Ejecutivo por medio de la cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 14/21 "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE

UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA CEL, AÑO 2021", partida II, a Uniformes Gabriela, S.A. de C.V.

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 3.º - PLAZO DE ENTREGA DE LOS UNIFORMES

El plazo para la confección y entrega del suministro de los uniformes para el personal que brindó sus tallas o muestras en el proceso general, deberá realizarse en ochenta (80) días calendario, posteriores a la firma del contrato, conforme a las actividades descritas en el anexo II "Programa para la Confección y Suministro de Uniformes".

ARTÍCULO 4.º - OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,957.05), de conformidad al anexo I "Cuadro de Precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 5.º - FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal de 2021, Especifico de Gasto 51302 y CODENTI 454, según detalle anexo al Certificado de Asignación Presupuestaria No. 215/2021 de fecha 17/05/2021.

ARTÍCULO 6.º - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). Los pagos serán efectuados mediante pago directo en treinta (30) días calendario, posteriores a la presentación de la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la CEL, para lo cual contará con 5 días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente avalada por la Jefatura del Área de Nóminas y Prestaciones, la Gerencia de Desarrollo Humano, y/o la Coordinación Administrativa Financiera y aprobada por (los) Administrador(es) del Contrato.

La CEL pagará a la contratista hasta el monto del contrato, ya sea en su totalidad (recepción completa del suministro requerido) o de forma parcial, si se originaran situaciones que no fueren imputables a la contratista, tales como: personal que no cumplió con el requisito de brindar sus tallas o haber proporcionado una muestra en el tiempo establecido en el contrato, por haber personal que se encuentra de vacaciones, incapacitado, estado (de) embarazo, misión oficial fuera del país, permisos con o sin goce de sueldo, nuevo ingreso de personal, traslados internos y cambio de tipo de uniforme, entre otros. Se le pagará de acuerdo a la cantidad de prendas confeccionadas y entregadas.

a) CONDICIONES DE PAGO

Los Administrador(es) de Contrato verificará(n) que la documentación esté completa, si la encontrare correcta la aprobará dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberle(a)s recibido para su pago; caso contrario, la devolverá a la contratista dentro del mismo período para su corrección, debiendo presentarla nuevamente a (los) Administrador (es) del Contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de cinco (5) días hábiles.

La CEL pagará a la contratista posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del documento de pago correspondiente a cada mes y del acta consolidada parcial, debidamente firmada por la contratista y el (los) Administrador(es) del Contrato; a la que se debe adjuntar las actas de recepción por el suministro realizado en cada dependencia, debidamente firmadas por el funcionario responsable de la recepción del suministro en cada una de las sedes de la CEL.

El primer pago corresponderá al suministro a entera satisfacción de la entrega general y se deberá anexar una (1) copia de la nota de revisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y para el último pago deberá anexar una (1) copia de la carta de aprobación del Certificado de Garantía de Calidad, una (1) copia del Certificado de Aceptación del suministro de los bienes (C.A.) y el acta de recepción definitiva de los bienes recibidos.

ARTÍCULO 7º.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, conforme ET-7, de las bases de Licitación:

- 7.1 Realizar la confección de los uniformes conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 9º.- PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MEDIDAS AL PERSONAL, PARA LA CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS Y PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, y Anexo II" PROGRAMA PARA LA CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES".
- 7.2 PROTOTIPOS: En los primeros doce (12) días calendario, posteriores a la firma del contrato, la contratista deberá tomar medidas a los empleados que se designen por parte de la CEL como modelos para la confección de los prototipos de cada uno de los diseños requeridos, conforme con la cláusula ET-4 Características Técnicas Garantizadas, de las bases de licitación; los prototipos deberán incluir una propuesta para el bordado de las líneas de las bolsas traseras, dichas prendas deberán ser presentadas en el referido plazo, antes de iniciar la producción total de cada diseño, con el fin de contar con una pre-aprobación por parte de la CEL.
- 7.3 Al momento de presentar los prototipos para su aprobación, se está garantizando la existencia de telas en el mercado para toda la producción según lo contratado.
- 7.4 Los prototipos presentados para ser aprobados deberán cumplir como mínimo los aspectos siguientes:
 - a) Tela, color y diseño conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la CEL.
 - b) La prenda deberá estar exenta de defectos de confección y acabados en su parte externa e interna, tales como: remallado, incompleto, costuras saltadas, costuras asimétricas y no alineadas, hilos sueltos, mal planchado, defectos de fusionado, y/o vaporizado.
 - c) Limpieza (Exentos de hilos sin cortar, hilos sueltos interior y exterior).

- d) Tonalidades iguales en todas sus partes.
 - e) La prenda deberá estar exenta de defectos de diseño, materiales y/o insumos.
- 7.5 Con el objeto de avanzar en el proceso, la CEL aceptará que la contratista presente en forma escalonada los prototipos para su pre-aprobación, es decir, no esperar a tener completas las muestras adjudicadas, sino que puede presentarlas por partida, teniendo como fecha última de entrega en su totalidad el plazo establecido en el numeral 7.2 de este artículo.
- 7.6 TOMA DE MEDIDAS GENERAL: Debido a la Pandemia COVID-19 y con el objeto de evitar poner en riesgo a los empleados de la CEL, la contratista deberá proporcionar de manera física y digital, en los primeros diez (10) días, posteriores a la suscripción de contrato, un catálogo de tallas y medidas (tabla de tallas con sus respectivas dimensiones en centímetros para cada parte de la prenda a confeccionar, que incluya como mínimo las medidas del estándar de los patrones que ésta posee, respecto al diámetro y longitudes de cuello, espalda, hombros, mangas, puño, cintura, largo de la prenda, busto, cintura, cadera, tiro de entrepierna, etc.), a fin de que posteriormente, los empleados de la CEL realicen la selección de la prenda con base en las medidas proporcionadas.
- Asimismo, para el personal que posea tallas especiales (fuera de las medidas estándar de los patrones de la contratista), el empleado podrá entregar una muestra de prenda de su talla especial, la cual será utilizada como referencia o modelo, para su confección, y la contratista hará constar por escrito, proporcionando una copia que recibe la prenda y se compromete a cuidarla y devolverla a (los) Administrador(es) de Contrato, cuando el proceso de confección haya concluido.
- 7.7 Los uniformes deberán cumplir con las características estipuladas en el contrato y en las bases de licitación.
- 7.8 La contratista deberá confeccionar y entregar las prendas con la misma calidad y detalles de confección de los prototipos presentados y aprobados por la CEL.
- 7.9 Efectuar, sin costo alguno, y en el tiempo estipulado en el anexo II "PROGRAMA PARA LA CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES", las modificaciones o cambios correspondientes, en caso de haber incurrido en errores en el catálogo de tallas y medidas o por defectos de mano de obra en la confección y/o defectos de fábrica en la tela y materiales y/o cambios de uniformes que en la jornada de reparaciones no subsanaron las modificaciones requeridas.
- 7.10 En caso de que la CEL realice observaciones a los pantalones de mezclilla (jeans) y la contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo establecido en este contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes.
- 7.11 En toda actividad a realizar con personal de CEL y en sus instalaciones (presentación de muestras, entregas, reclamos y devoluciones, etc.), la contratista deberá respetar y cumplir las normas de bioseguridad y seguir las recomendaciones generales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de las autoridades sanitarias del Gobierno de El Salvador y del Protocolo de Bioseguridad de CEL, las cuales están encaminadas a disminuir los contagios del coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), tales como el uso de mascarilla, alcohol gel, toma de temperatura, cumplimiento del distanciamiento físico, uso de caretas y guantes de látex

(en el momento de interactuar con empleados de CEL); y no enviar representantes de la empresa que manifiesten síntomas relacionados con COVID-19, o los hayan tenido en los últimos días, entre otros.

Previo al desarrollo de las actividades antes mencionadas, el personal de la contratista deberá recibir una charla por parte de la Unidad de Seguridad Ocupacional y el Área de Salud de CEL, a fin de conocer y cumplir el protocolo de bioseguridad establecido por la CEL.

ARTÍCULO 8°.- CANTIDAD, COLORES DE TELAS Y DISEÑOS DE LOS UNIFORMES

El total de las prendas que la contratista entregará a la CEL es de **dos mil quinientos cuatro (2,504)**, lo cual comprende la confección y el suministro de: pantalones de mezclilla (jeans), de acuerdo al detalle siguiente:

PARTID A	DESCRIPCIÓN	DISEÑO No.
III	1) Pantalón de mezclilla (jeans) color azul, estilo tradicional o básico para el personal masculino.	8
	2) Pantalón (jeans) tipo Strech color azul, estilo tradicional o básico, para personal femenino.	9
MONTO TOTAL (US\$) (SIN IVA)		

La CEL podrá disminuir las cantidades del suministro de acuerdo a las necesidades que se presenten ocasionados por la no contratación de personal para plazas vacantes que se han proyectado; o aumentarlo hasta en un veinte por ciento (20%) del monto del contrato, de acuerdo a las necesidades de la Institución, sin que la contratista pueda modificar los precios.

Cuando el resultado final sea una disminución en las cantidades contractuales no será necesario efectuar modificación al contrato, sino que se hará a través del cruce de cartas entre a los Administradores del Contrato y la contratista, las cuales formarán parte integral del contrato.

Los uniformes serán confeccionados de acuerdo a los diseños detallados en la SECCIÓN VII-ANEXO, AN-7.6 (diseños 8 y 9), y que corresponden a la Partida III, y según el color y tipo de tela adjunto a cada uno de ellos, y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en esta sección.

ARTÍCULO 9°.- PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MEDIDAS AL PERSONAL, PARA LA CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS Y PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO PARA TOMA DE MEDIDAS AL PERSONAL, conforme con las AC-9.1

- a) Para la toma de medidas de las prendas a confeccionar, la contratista una vez se haya suscrito el contrato, deberá entregar a la CEL un catálogo de tallas y medidas de manera física y digital, conteniendo el detalle de las tallas con sus respectivas dimensiones en centímetros de cada parte de la prenda a confeccionar, que incluya como mínimo las medidas del estándar de los patrones que posee, respecto de largo de la prenda, cintura, cadera, tiro de entrepierna etc.).

Además, presentará una muestra física de cada talla, por ejemplo XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL, o su equivalente en números; de cada estilo de prenda a confeccionar para el personal masculino y femenino (jeans), que servirán para verificación y aceptación del catálogo de tallas y medidas y no para que se la talle cada empleado, sin embargo, estas deberán presentarse debidamente identificadas, limpias, planchadas, desinfectadas y confeccionadas de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en las bases de licitación ET-4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS, y servirán para las consultas generadas en posibles discrepancias de elección de tallas por parte de la CEL, realizadas a través de (los) Administrador(es) de Contrato.

Las muestras físicas del párrafo anterior, quedarán en resguardo de la CEL, durante el período de ejecución del suministro. La devolución de las muestras se realizará al momento de la suscripción del Acta Final/Definitiva, la cual hará constar la devolución de las prendas.

- b) Cada empleado de manera virtual elegirá las tallas de las prendas a solicitar a través del canal determinado por el Área de Nóminas y Prestaciones, con base en el catálogo de tallas y medidas proporcionado por la contratista; en el caso que el empleado no pueda realizar la elección de su talla por algún motivo (vacaciones, incapacidad, licencia por maternidad, misión oficial fuera del país, permisos con o sin goce de sueldo, o que sea personal de nuevo ingreso, traslados internos, etc.), la jefatura inmediata del empleado o en su defecto quien designe la jefatura, deberá realizar la elección de la talla en coordinación con el empleado, asimismo, informar por escrito a (los) Administrador(es) de Contrato el motivo por el cual, el empleado no puede realizar la elección.

CEL recolectará la información de las tallas y la pondrá a disposición de la contratista para su confección, el día diecinueve (19), posterior a la firma de contrato, conforme al Anexo II "PROGRAMA PARA LA CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES"; dicha elección tendrá la misma validez a que el empleado se haya tallado la prenda o haya proporcionado una muestra.

El personal que posea tallas especiales, podrá entregar a la contratista, una muestra de prenda de su talla especial, la cual será utilizada como referencia o modelo para su confección, y la contratista hará constar por escrito, que recibe la prenda y se compromete a cuidarla y devolverla a CEL, cuando el proceso de confección haya concluido.

El personal con tallas especiales que por algún motivo (vacaciones, incapacidad, licencia por maternidad, misión oficial fuera del país, permisos con o sin goce de sueldo, o que sea personal de nuevo ingreso, traslados internos) no pueda proporcionar personalmente las muestras durante el período asignado, la jefatura inmediata del empleado o en su defecto quien designe la jefatura, deberá informar por escrito a (los) Administrador(es) de Contrato y remitir a las instalaciones de la contratista la muestra debidamente identificada en un período no mayor a dos (2) días calendario posterior a la elección de tallas general. Estas prendas deberán ser incluidas por la contratista en la entrega general de prendas confeccionadas. Para tal fin, (los) Administrador(es) de Contrato brindará(n) la dirección de la contratista.

El mismo día que (los) Administrador(es) haga(n) entrega de la información de tallas elegidas por los empleados de CEL, realizará(n) también la entrega de las muestras de tallas especiales que haya recibido oportunamente, debiendo la contratista, elaborar los formularios o registros de recepción de las prendas, completándolas al momento de la recepción de las

prendas y proporcionando una copia a CEL, a fin de que al terminar la jornada de confección, éstas sean devueltas a (los) Administrador(es) de Contrato y estos a los empleados dueños de las prendas.

En toda actividad a realizar con personal de la CEL y en sus instalaciones (presentación de muestras, entregas, reclamos y devoluciones, etc.), la contratista deberá respetar y cumplir las normas de bioseguridad descritas en el artículo 7º.- **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**, numeral 7.11.

PROCEDIMIENTO PARA CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS, conforme a las AC-9.2

- a. Previo a la confección de las prendas, se deberá brindar cumplimiento a la presentación y aprobación de los prototipos de cada uno de los diseños requeridos por la CEL. En el caso que la contratista, durante el período de confección de los prototipos, no encuentre en el mercado a disposición, el tipo de tela o colores solicitados, podrá presentar alternativas de telas con características similares en calidad y durabilidad, no afectando los costos establecidos en el contrato; debiendo comprobar a través de evidencia documental la no existencia de las telas. (Los) Administrador(es) del Contrato podrá(n) verificar la veracidad de las evidencias.

Para no retrasar los plazos establecidos en el Anexo II "PROGRAMA PARA LA CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES", (los) Administrador(es) del Contrato, verificará(n) las evidencias y evaluará(n) las alternativas presentadas por la contratista y brindará(n) la aceptación o no de las telas y/o colores propuestos, lo cual será acordado entre las partes mediante el cruce de cartas, las cuales formarán parte integrante del contrato, sin necesidad de realizar modificaciones al mismo.

- b. La contratista tendrá cincuenta (50) días calendario para la confección de las prendas de acuerdo a lo establecido en el Anexo II "PROGRAMA PARA LA CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES", a partir del plazo establecido para la aprobación de prototipos y la toma de medidas general, conforme a lo establecido en el referido programa.
- c. A cada empleado se le confeccionará el uniforme con base en las tallas y medidas elegidas en el sistema de la CEL, o conforme a las muestras proporcionadas para los casos de tallas especiales; considerando los detalles de confección, de acuerdo al tipo de prendas que corresponda y a las especificaciones técnicas presentadas en el artículo 8º.-CANTIDAD, COLORES DE TELAS Y DISEÑOS DE LOS UNIFORMES y la cláusula ET- 4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS, de las bases de Licitación.

En el caso de tener ajustes posteriores, la prenda no deberá deformarse, es decir, las costuras deberán ser acorde a la simetría de la anatomía de los empleados (no se aceptarán uniformes con costuras deformadas, puntadas largas, telas dañadas, etc.).

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, conforme a las AC-9.3

- a. El suministro de las prendas deberá realizarse respetando los plazos establecidos conforme con el Anexo II "PROGRAMA DE CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES".

Para facilitar la entrega de los pantalones de mezclilla (jeans), la CEL proporcionará el listado del personal destinatario del bien, con el cual, la contratista deberá ordenar, clasificar y entregar por dependencia los juegos individuales de uniformes, los cuales, para efectos de

traslado, podrán recibirse en cajas debidamente rotuladas por dependencia y cantidad de juegos individuales; sin embargo, cada juego deberá estar empacado en bolsa plástica biodegradable, colocándole una viñeta detallando el nombre del empleado, código, dependencia donde labora y correlativo según listado proporcionado por la CEL; asimismo, detallar en la viñeta la talla y número de prendas. Cada juego deberá entregarse completo y como un solo paquete de cada uno de los empleados.

La entrega de los pantalones de mezclilla (jeans) confeccionados podrá realizarse de forma total por partida completa, respetando los plazos establecidos en el Anexo II "PROGRAMA DE CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES".

Para la entrega de los pantalones de mezclilla (jeans) del personal que sean contratados y personal de traslados internos y cambio de tipo de uniforme posterior a la elección de tallas, deberá seguirse el mismo procedimiento arriba descrito.

- b. La entrega de los pantalones de mezclilla (jeans) a las diferentes sedes de trabajo de CEL, se realizará durante un período máximo de nueve (9) días calendario, posterior al plazo establecido para la confección, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:15 a 3:45 p.m. y de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	UBICACIÓN
Oficina Central de la CEL (incluye Almacén Central San Ramón y Centro Infantil), y dependencias que no sean Centrales Hidroeléctricas o Proyectos.	9ª Calle Poniente, 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, No. 950, San Salvador.
Central Hidroeléctrica Guajoyo	Kilómetro 99, Cantón Belén, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás., Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Kilómetro 90 Carretera a San Miguel, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y el Cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	Cantón y Caserío San Antonio, San Luis de la Reina, San Miguel.

Para realizar las entregas de los uniformes del personal de la CEL en las sedes antes mencionadas, no se proporcionará a la contratista el transporte a Oficina Central ni a cada Central Hidroeléctrica y Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, sino que los medios de transporte, costos y logística de entrega correrá por cuenta de la contratista. La programación de entrega será brindada por (los) Administrador(es) del Contrato.

El mismo procedimiento descrito anteriormente, se aplicará para la entrega de los arreglos de prendas dentro de la jornada de arreglos en caso que hubiere.

La logística de entrega de las prendas a cada empleado estará a cargo de la CEL, estipulando un período de cinco (5) días calendario. Asimismo, para la recepción del suministro se otorgará un plazo de tres (3) días calendario para el levantamiento de las actas provisionales de recepción, de no existir reclamos por parte de los empleados, (los) Administrador(es) de Contrato, emitirá(n) el Acta Final/Definitiva de Recepción.

JORNADA DE REPARACIONES, conforme con las AC-9.4.

- a. Posterior al período de entrega de los uniformes al personal, los empleados contarán con dos (2) días hábiles para notificar por escrito si las prendas que recibieron cumplen con las características establecidas en la ET-4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS, de las bases de Licitación, o con las medidas elegidas; si hubiere no conformidad, en ese caso, (los) Administrador(es) de Contrato verificará(n) las discrepancias cotejando dichas prendas con el catálogo de tallas y medidas entregadas por la contratista con sus respectivas muestras, a fin de confirmar si existe un error de confección.

Asimismo, para el caso de las reparaciones menores (cualquier reparación que el empleado solicite que no corresponda a una diferencia entre lo solicitado y lo entregado), las cuales serán definidas e informadas a los empleados por medio de la Gerencia de Desarrollo Humano, no serán incluidas como parte de las reparaciones que la contratista realizará, sino que, las reparaciones correrán por cuenta del empleado.

Posterior a esta jornada, no se recibirán ni se gestionarán reparaciones extraordinarias. De existir un caso especial, éste será analizado y validado por la Gerencia de Desarrollo Humano; no obstante, de ser autorizada la solicitud extraordinaria, la contratista deberá cumplir con los plazos establecidos en el Anexo II "PROGRAMA DE CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES".

- b. Para ambas actividades tanto de notificación y de verificación interna, se contará con un período de cinco (5) días hábiles (considerando el traslado desde las Centrales Hidroeléctricas a Oficina Central). Si se comprobaren defectos en las prendas o éstas difieren con lo requerido, (los) Administrador(es) del Contrato solicitará(n) a la contratista su corrección, y esta contará con dos (2) días hábiles para retirar las prendas, y después de haber recibido cada una de las prendas a corregir, la contratista tendrá quince (15) días calendario para efectuar su corrección y nueve (9) días calendario para la devolución (considerando traslado hacia las Centrales Hidroeléctricas), respetando lo establecido en PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, descrito en este apartado.
- c. En caso que los arreglos que se generaran por sede de trabajo, fueran menores a once (11) juegos de uniformes, la entrega de las prendas a (los) Administrador(es) de Contrato y este a la contratista se podrá realizar en la Gerencia de Desarrollo Humano, ubicado en las Oficinas Centrales de la CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:15 a 3:45 p.m. Lo anterior debido al espacio limitado para resguardo de bienes en oficina.
- d. Si la cantidad de prendas con errores de confección que difieran a lo solicitado, fuera mayor a diez (10) juegos o se estimara un error de producción general o lotes completos mal confeccionados, la contratista deberá presentarse a las sedes de la CEL, o donde sea el caso, para recoger las prendas y gestionar el cambio de las mismas. Para esta actividad la CEL

establecerá a la contratista la calendarización para la jornada de verificación de las prendas confeccionadas que no se recibieron a satisfacción, cuyo plazo será de hasta diez (10) días calendario.

- e. Para la devolución de las prendas que fueran reparadas o sustituidas por parte de la contratista, se procederá con el mismo criterio de los literales c) y d); es decir, cantidad de juegos menores a once (11) se recibirán en las instalaciones de Oficina Central de CEL, caso contrario, la contratista deberá visitar cada sede de trabajo para la devolución de los juegos; para tal fin, los Administradores de Contrato proporcionarán la programación de visitas a realizar.
- f. Los costos de reparación, transporte, y/u otros, correrán por cuenta de la contratista. La suscripción del Acta de Recepción Final del Suministro (Bienes recibidos a satisfacción), se realizará al finalizar la jornada de reparación, siempre y cuando no hubiere reclamos pendientes de solventar por parte de la contratista.
- g. Las prendas que no sean requeridas por la CEL al 30 de noviembre de 2021, se disminuirán automáticamente de la cantidad total de piezas a confeccionar y del monto total del contrato, con el propósito de efectuar la liquidación de éste; ya que el retraso no será imputable a la contratista. No será necesario efectuar modificación al contrato.
- h. En toda actividad que requiera interacción con los empleados de CEL la contratista deberá respetar y cumplir las normas de bioseguridad y seguir las recomendaciones generales de la OMS y de las autoridades sanitarias del Gobierno de El Salvador, encaminadas a disminuir los contagios del coronavirus Covid-19 (SARS-CoV-2), así como, lo establecido en el Protocolo de Bioseguridad de la CEL; tales como uso de mascarilla, alcohol gel, toma de temperatura, cumplimiento del distanciamiento físico, uso de caretas y guantes de látex y no enviar representantes de la empresa que tengan síntomas o los hayan tenido en los últimos días.

Los empleados de la CEL están obligados acatar las recomendaciones descritas en el literal h), de esta cláusula.

ARTÍCULO 10°.- VERIFICACIÓN DE LA CONFECCIÓN

Para verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8°.- CANTIDAD, COLORES DE TELAS Y DISEÑOS DE LOS UNIFORMES, referente a la tela, colores de la tela, diseño, calidad de la confección y accesorios, la CEL podrá realizar visitas a las instalaciones de la planta de producción para comparar los prototipos presentados con el producto confeccionado por la contratista y verificar el cumplimiento de lo requerido por la CEL. Estas visitas podrán realizarse durante el período de la confección, para tal efecto, la CEL coordinará con la contratista la programación de las visitas, no obstante, éstas podrán ser no programadas.

ARTÍCULO 11°.- ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,791.41), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato siempre y cuando este haya sido solicitado en la oferta y previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de cobro correspondiente, aprobado por (los) Administrador(es) del Contrato, acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la contratista para todos los gastos financiados con el mismo.

La CEL deducirá del monto del primer pago que se realice, el monto igual al valor anticipado.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar a (los) Administrador(es) del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

Cuando la contratista hubiere solicitado el anticipo en su oferta y por cualquier causa no desee el anticipo, podrá expresarlo a través de una carta, al Administrador del Contrato y con el aval de la Jefatura del Área de Nóminas y Prestaciones, o de la Gerencia de Desarrollo Humano, la cual será aceptada por éste mediante el cruce de cartas, no generando ninguna modificación al Contrato.

ARTÍCULO 12°.- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de las bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, será presentada por un monto de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,895.71), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de doce (12) meses, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
- b) Garantía de buena inversión de anticipo, será presentada por un monto de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,791.41), equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Estas garantías serán presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

En caso existan situaciones fuera del control del contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

Las garantías consistirán en fianzas, y se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan en la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión para su revisión, en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficina central de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.

ARTÍCULO 13º.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

i. Garantía de cumplimiento de contrato.

Al contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ii. Garantía de buena inversión de anticipo.

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

ARTÍCULO 14º.- MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 3°.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS UNIFORMES, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

ARTÍCULO 15°.- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 16°.- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente; todo de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la LACAP.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 17°.- MODIFICACIÓN

De conformidad al artículo 83-A, la CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del

acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 18°.- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente; todo de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la LACAP.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 19°.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 20°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 21°.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El (Los) Administrador(es) del Contrato, está(n) autorizado(s) a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, (los) Administrador(es) del Contrato dentro de un plazo máximo de cinco (5) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del contrato;
- c. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes; y,
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.

El (Los) Administrador(es) del Contrato, será(n) responsable(s) de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

Nota: Considerando que la adjudicación puede ser total o parcial por partida, para los contratos que resulten de la presente licitación podrá haber dos (2) o más administradores de contrato, los cuales al momento de la formalización de o los contratos se definirá quien administrará cada una de las partidas.

ARTÍCULO 22º.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y a partir de la vigencia del contrato, para la "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA CEL, AÑO 2021", partida III, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista, de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 23º. GARANTÍA EN EL SUMINISTRO DE LOS UNIFORMES

La contratista deberá garantizar que las prendas serán provistas de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, es decir que cada empleado esté satisfecho con la confección de las prendas, y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, confección, materiales, emitiendo por escrito dicho compromiso.

El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación (C.A.), ~~para lo cual~~ la contratista

presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad del suministro durante dicho período, de acuerdo al formato aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la sustitución de los suministros o parte de los mismos.

Si durante el plazo de la garantía de los suministros se observare alguna deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, para que éste lo repare, o los reponga; no obstante, si los bienes no pueden ser reparados o repuestos, la CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista.

ARTÍCULO 24°.- ACEPTACIÓN Y BUENA CALIDAD DE LOS UNIFORMES

Cuando los uniforme especificados en el presente contrato hayan sido recibidos en la Oficina Central de la CEL, debidamente empaquetados por dependencia y rotulados los juegos según el listado proporcionado por la CEL, esta procederá a la inspección de los mismos para verificar si están acordes al contrato y a los demás documentos contractuales; procediéndose entonces a la recepción correspondiente.

La inspección de los uniformes objeto del contrato, se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que nombre para tal efecto, si así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente, a entera satisfacción de la CEL o con señalamientos de los defectos que se comprobaran.

Si los uniformes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato y demás documentos contractuales, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del acta de recepción correspondiente (parcial o final).

En el caso de que la totalidad del personal no se tomará las medidas según lo establecido en el presente contrato, se procederá a emitir el acta de recepción correspondiente (parcial o final).

Si se comprobaran defectos en la entrega de los uniformes la contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días para cumplir a satisfacción, en caso contrario se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Si durante el plazo de ejecución contractual y seis (6) meses posteriores a la emisión del Acta de Recepción Final se observare que el suministro realizado es de mala calidad, la CEL, lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá corregir el suministro, si dicho suministro no puede ser corregido, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato proporcionalmente a lo incumplido, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la sustitución de los suministros o parte de los mismos.

Si durante la ejecución del contrato la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y se procederá a la imposición de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 25°.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la Contratista haya realizado el suministro objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en los mismos y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Acta de Recepción Final, se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 26°.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 27°.- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 28°.- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 29°.- Jurisdicción.

ARTÍCULO 29°.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 30°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a

la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA. Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.

ARTÍCULO 31°.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL

A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA,
S.A. DE C.V.



PRESIDENTE

REPRESENTANTE LEGAL

A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A.
S.A. de C.V.





la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día nueve de septiembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **YANIRA UMAÑA CABRERA,**

comparece por una parte el señor **DANIEL**

ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; **b)** El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; y, **c)** Transcripción del Acuerdo Número **TREINTA** del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO TREINTA Y UNO**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO**, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio del dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; consta también la Resolución del Director Ejecutivo, emitida el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, que contiene la adjudicación de la Licitación Pública Número **CEL-LP CATORCE PLECA VEINTIUNO**, a **A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la Licitación Pública Número **CEL-LP VEINTE PLECA DIECINUEVE**; y, por otra parte comparece el señor **MIGUEL**


ALBERTO GADALA MARÍA MALUJE,

actuando en su carácter de Presidente y representante legal de la Sociedad que gira con la denominación de A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.",

en adelante denominada "LA CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura pública de modificación al pacto social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y veinticinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Joaquín Humberto Arévalo Rodríguez, por medio de la cual se reunió en un solo instrumento todas las cláusulas del pacto social de dicha Sociedad; instrumento que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número noventa y seis del libro tres mil trescientos once del Registro de Sociedades, el día cuatro de septiembre de dos mil catorce; y, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, en lo corresponde al literal A) de la Cláusula XIII, relativa a la composición de la junta directiva de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del Licenciado Alfonso Pineda Claude, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número cuarenta y tres, del Libro tres mil ochocientos siete, del Registro de Sociedades, el día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, por medio de la cual consta el nombramiento del señor, MIGUEL ALBERTO GADALA MARÍA MALUJE, como Presidente de la referida Sociedad para un período de cinco años, el cual se encuentra vigente; de los instrumentos relacionados, consta que naturaleza es anónima de capital variable, que su denominación es A.T.C. INTERNATIONAL CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "A.T.C. INTERNATIONAL CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.",

que su finalidad es entre otras la maquila de toda clase de ropa, para lo cual podrá importar cualquier clase de materia prima, confeccionarla y comercializarla en el país; que su plazo es por tiempo indefinido; que la Sociedad será administrada y dirigida por una junta directiva compuesta por cuatro miembros propietarios y un director suplente, electos en asamblea general de accionistas, quienes tendrán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Director Propietario, y serán electos por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, le corresponde indistintamente a cualquiera de los miembros propietarios de la Junta Directiva; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para el otorgamiento de este acto; y, en la calidad antes indicada, los comparecientes ME DICEN:

Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-SEIS DOS SIETE DOS-S, que consta de treinta y un artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a efectuar la "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA CEL, AÑO DOS MIL VEINTIUNO, partida tres. El plazo para la entrega de los suministros objeto del contrato, se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero: Plazo de entrega de los uniformes. La Comisión por su parte pagará a la contratista el monto de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, de conformidad al anexo uno "Cuadro de precios". Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), lo cual será pagado por la CEL, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto: Obligación a pagar del contrato. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita Notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del referido contrato son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



Three handwritten signatures in blue ink are present. The top left signature is a cursive name. The top right signature is a horizontal line with a flourish. The bottom center signature is a large, complex cursive signature.



ANEXO 1
CUADRO DE PRECIOS
CONTRATO N° CEL-6272-S

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DISEÑO No.	CANTIDAD DE PIEZAS A CONFECCIONAR	PRECIO UNITARIO (US\$) (SIN IVA)	MONTO TOTAL (US\$) (SIN IVA)
III	1) Pantalón de mezclilla (jeans) color azul, estilo tradicional o básico para el personal masculino.	8	2,027	11.25	22,803.75
	2) Pantalón (jeans) tipo Stretch color azul, estilo tradicional o básico, para personal femenino.	9	477	12.90	6,153.30
MONTO TOTAL (US\$) (SIN IVA)			2,504		28,957.05



ANEXO 2
PROGRAMA PARA LA CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES
CONTRATO N° CEL-6272-S

a) CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES (PROCESO GENERAL)

No.	ACTIVIDADES	PLAZO		
		Cronológicos después del evento No. 1		
		REQUERIDO POR LA CEL (Hasta)	PROPUESTO POR EL OFERENTE/ CEL	OBSERVACIONES
LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS A CONTINUACIÓN SE EJECUTARÁN EN DÍAS CALENDARIO:				
1.	Firma del contrato	0		
2.	Toma de medidas para prototipos	12		La presentación de los prototipos garantiza la disponibilidad de telas para todo el contrato.
	Adquisición de las telas y confección de prendas prototipo de cada uno de los diseños requeridos por CEL			
	Recepción y aprobación de prototipos			
	Elección virtual de tallas y medidas general del personal			
3.	Confección de uniformes	50		Posteriores a la aprobación de los prototipos.
4.	Recepción parcial/total de uniformes	12		
5.	Entrega de uniformes en las sedes de trabajo.	9		
6.	Entrega de uniformes por parte de CEL al personal.	5		
EN CASO EXISTIERA LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA JORNADA DE REPARACIÓN, SE EJECUTARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA EN DÍAS HÁBILES:				
7.	Plazo máximo de los empleados para solicitar por escrito requerimiento de reparación/corrección de prendas.	2		Validación de la solicitud del empleado estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Administrador de Contrato
8.	Plazo máximo del Administrador de Contrato para verificación y aceptación de las prendas a entregar a la contratista para reparar/corregir.	5		



9.	Retiro de las prendas a corregir por parte de la contratista en Oficina Central.	2		En caso la cantidad de prendas a reparar/corregir o sustituir, fuera mayor a diez (10) juegos, se aplicará lo descrito en el apartado AC-9, 9.4, literales d. y e.
LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES SE EJECUTARÁN EN DÍAS CALENDARIO.				
10.	Plazo para reparación/corrección o sustitución de prendas.	15		El plazo de corrección de prendas será definido por la CEL, este dependerá de la cantidad de prendas a ajustar, sin exceder de 30 días calendario.
11.	Entrega de prendas reparadas/corregidas o sustituidas en las sedes de trabajos de CEL.	9		Para este plazo se ha considerado el traslado de prendas reparadas hacia las Centrales Hidroeléctricas.

NOTAS GENERALES:

En el caso de cumplirse los plazos de entrega establecidos en la toma de medidas, confección, entrega de prendas y correcciones, en día de asueto o fin de semana, se trasladará la actividad o recepción al primer día hábil siguiente.

